

"*Sírvase V.E. aceptar las sinceras protestas de nuestra consideración y particular aprecio.*

"*Dios y Libertad. México, septiembre 17 de 1856.- Manuel Gómez.- Manuel P. de Llano.- Miguel Blanco.- José S. Noriega.- Simón de la Garza Melo.*"⁴⁰

Estos hechos, entre otros, reseñan la forma en que Vidaurri sentaba las bases en la región para establecer lo que diversos historiadores han llamado "Cacicazgo Vidaurrista en el Noreste Mexicano". No es nuestra intención profundizar en este trabajo sobre ello por dos causas: por un lado, hay quienes en la historiografía local lo han abordado acertadamente; y por el otro, la intención de nuestra obra es la de presentar un seguimiento de los hechos históricos sostenidos en cuanto a los problemas de límites con el Estado vecino de Coahuila.

Los dos estados permanecieron unidos y orientados por la política vidaurrista de control aduanero por varios años. La situación se verá continuada con más y diversos acontecimientos nacionales. Una vez que fue invadido el país por las tropas francesas en apoyo al establecimiento del Imperio de Maximiliano. Don Benito Juárez, Presidente de la República, investido de los altos poderes del Congreso de la Unión y en la necesidad de abandonar la capital del país, llega después de un itinerante viaje a la ciudad de Saltillo. En ella solicita al Gobernador Vidaurri, poner a disposición del Ministerio de Hacienda la administración y sobre todo, los ingresos de las aduanas fronterizas.

A la negativa de aquella petición, le sigue una franca rebeldía de Don Santiago, de someterse tanto al mandato de Juárez como de hacer la entrega de su base y poder regional. Don Benito, después de diversos reconvenimientos o intentos conciliatorios, lo declara traidor a la causa liberal y a la defensa de la República.

Con el rango del poder Constitucional que lleva consigo, declara en estado de sitio los Estados del noreste y decreta en un acertado acto político la separación de Coahuila y el Estado de Nuevo León, en febrero de 1864, después de ocho años de haberlos mantenido unidos.

Al parecer los hechos regionales fueron opacados por los acontecimientos nacionales en la lucha por el sostenimiento del régimen republicano. El 22

de julio de 1863 en San Luis Potosí, Juárez promulga la ley sobre "ocupación y enajenación de terrenos baldíos", en un primer intento formal de hacer efectiva una política colonizadora. Esta fue perfeccionada en 1875, siendo presidente Don Sebastián Lerdo de Tejada en una nueva ley denominada: "Ley General sobre Colonización", orientaba su preocupación a los vastos terrenos ubicados en las regiones nortenas que a la vez eran el escenario de una gran actividad clandestina que mantenía sobresaltada a las poblaciones cercanas al Bravo: El abigeato.

Esta situación a la par con el contrabando, habían logrado que el Gobierno General centrara su atención en la frontera norte, por los múltiples problemas suscitados por aquella actividad iniciada, sostenida y mantenida en más de veinte años a partir del recorrido de la línea fronteriza con los Estados Unidos.

Los miserables pueblos fronterizos caracterizados además de escasa población, impulsaban la creación de leyes que intentasen al menos motivar los asentamientos. Consideramos que en el norte de nuestro Estado estos hechos se dieron sin resultado, desde 1850 hasta las primeras décadas del siglo en curso.

Las situaciones de litigio continuaban entre vecinos ubicados en zonas interestatales. En 1881, Don Gerónimo Treviño forma una compañía deslindadora de la cual es Presidente, acaparando extensos terrenos del norte de Coahuila. En 1883 es decretada la Ley General de Colonización que permite a compañías extranjeras tomar posesión de grandes y vastas extensiones de territorios en el país.

En Nuevo León, es precisamente en 1881 cuando vecinos de Lampazos hacen denuncia de las tierras denominadas: Charco del Epitacio, Charco de la Felicidad, La Pita y el Milagro; situadas en la margen norte del Salado, y en jurisdicción -señalaban- del municipio de Lampazos.

El 21 de mayo de aquel año, una comitiva integrada por 10 hombres entre los que destacaban a Epitacio Reséndez y Pedro Pompa en representación de Domingo Tijerina, un perito agrimensor llamado Miguel F. Martínez, al administrador de la renta del Timbre de Lampazos Don José María Zertuche y el Juez Local Don Carlos Zuazua. Los denunciantes presentaron como testigos para identificar los puntos limítrofes del terreno a tres personas:

"...al C. Juan Madrigal de treinta años de edad, soltero, jornalero y vecino de Cerralvo, declaró que conoce el agostadero así como los puntos limítrofes desde hace 10 años, como criador de ganado menor, no sabía escribir.

"Al C. José Hernández de veintidós años, casado, jornalero y vecino de Lampazos, conoce el agostadero desde hace diez años, no sabía escribir.

"Al C. Antonio Barrientos de cuarenta años, de oficio criador y vecino de Lampazos".⁴¹

Los terrenos visibles y colindantes eran ya reconocidos como jurisdicción estatal de Coahuila e identificaban como propietario al Sr. Antonio Peña.

El auto de denuncia formulaba de los terrenos la superficie total de 7,312 Has. equivalentes a 87 varas ó a cuatro sitios de ganado mayor, en los cuales se pedía efectuarse la división en cuatro partes iguales, correspondiendo cada una a 1,824 Has. respectivamente.

Esta posesión duró casi siete años, cuando en febrero de 1888 fue presentado un plano por vecinos coahuilenses que se oponían y discutían la ilegalidad de aquellas posesiones. Los señores Jesús y Lorenzo González Treviño alegaban ante su gobierno ser los verdaderos y únicos dueños.

El reclamo del Gobernador Garza Galán al Gobierno de Nuevo León representado en el Lic. Lázaro Garza Ayala, fue realizado el 8 de septiembre de 1888 de tal manera que, la discusión personal estuvo vinculada a un conato de violencia, al retar Garza Ayala al Gobernador de Coahuila a golpes.⁴² Esto quedó señalado por Don Hermenegildo Dávila en el Estudio Histórico-Jurídico de la línea divisoria entre los Estados, realizada por el historiador a petición del Gobernador Garza Ayala.

Además, a la par de la disputa de los terrenos más septentrionales, resurgieron los conflictos entre los vecinos de Lampazos y Candela.⁴³ En esta ocasión por la introducción de un número mayor de ganado, para utilizar el agua del río Candela y pastar en terrenos más allá de la Mesa de Cartujanos.

La diversidad de quejas de los vecinos ante sus respectivos gobiernos, hacen que el enfrentamiento entre estos sea sorpresivamente agresivo. Se sacan

expedientes por ambos lados que intentan cada cual demostrarle a su contrario tener la razón.

En esa forma, la situación se torna más problemática alejada cada vez más de la cordura. El estudio realizado por Don Hermenegildo, intenta darle fundamentos históricos al Gobernador Ayala. Se cae en la discusión de analizar qué entidad tuvo primero su fundación. El ensayo giraba en torno a darle a Nuevo León dos puntos históricos:

"1º Si no tuvo existencia de hecho, 2º si la tuvo de derecho..., con prioridad a Coahuila..."

Al discutirse que desde Saltillo se vino a fundar el Nuevo Reyno de León, Nuevo León anteponía que Almadén fue fundada por Carvajal en jurisdicción del Nuevo Reyno de León, porque todos aquellos terrenos pertenecieron al Reyno, que mucho después de ello se fundó la Provincia de la Extremadura que siempre estuvo despoblada y abandonada. Entre muchas cosas más reseñadas desde los primeros colonizadores, Don Hermenegildo le dá la razón obviamente a Nuevo León.

Así estaban las cosas y las querellas hasta octubre de 1889: Don Bernardo Reyes resulta electo Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.

El Gral Reyes traía otras intenciones en su Plan de Gobierno. Observaba los problemas de límites encuadrados en otra óptica. Los problemas fronterizos del cual llega empapado de conocimiento al haberse mantenido como Jefe de la 3ª Zona Militar, le dan la experiencia.

Al parecer, su inicial preocupación es conocer con exactitud los límites del norte de Nuevo León, tanto por el Estado de Tamaulipas como por el de Coahuila. A inicios del año de 1890 comisiona a su amigo, el Lic. Carlos F. Ayala a realizar un estudio sobre aquel particular. No sin antes haberse informado del porqué de la franja tamaulipeca, al parecer introducida al Estado de Nuevo León. Se le había explicado por parte del Gobernador de Tamaulipas,⁴⁴ que aquel hecho fue el resultado del recorrido de la línea fronteriza en 1848; ya que la antigua provincia del Nuevo Santander comprendía una franja del norte de Nuevo León y la porción territorial comprendida entre el río Bravo y el río Nueces. Ante aquella partición quedó en lado mexicano solo esa porción, la forma particular que hoy conocemos.

Los resultados arrojados por el estudio de Ayala, señalaban que Coahuila había crecido a costa de ganarle territorio a Nuevo León;⁴⁵ que fue a partir de una ley de colonización girada por el Gobierno de Coahuila en 1832, dándole posesión a un vecino de Laredo de nombre José María González, sobre los terrenos comúnmente conocidos como la Pitita".

"De esta forma -señalaba Ayala-, se le había cerrado el acceso a Nuevo León por el Río Bravo".

Aquellos terrenos al igual que los otros en litigio, habían permanecido abandonados y despoblados por mucho tiempo; ya que eran terrenos naturales de convivencia de los bárbaros seminómadas de la región. Eran los extremos colindantes de una antigua hacienda, propiedad de Don Mateo de la Fitha y Berri a inicios del siglo XVIII. Al ser heredada en partes a los descendientes de Don Mateo en el año de 1806,⁴⁶ se fundó el rancho de La Fitha, que por deformación del decir popular se empezó a conocer el lugar como la Pita o la Pitita. Además de que en ese lugar había sido establecido un presidio conocido con el nombre de El Pan, que escasamente funcionó.

Con los resultados del estudio de Ayala, Bernardo Reyes organizó una Convención de Arbitramiento el 28 de junio de 1890,⁴⁷ en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con el propósito de abandonar la vía judicial a la que ambos gobiernos habían recurrido:

"en un negocio que nunca debió existir, o que por lo menos debió transarse de su primer momento. "...resolver esa añeja cuestión..."...otorgó a los árbitros o arbitradores el plazo de un año a contar desde la primera diligencia que se practicara en el juicio..."

Estas eran las acentuaciones que se marcaron en aquella convención; la primera diligencia fue llevada a cabo el 28 de septiembre del mismo año, coincidiendo en un plazo de un año para finiquitar aquellos problemas. Sin embargo, ese primer plazo se prolongó por los dos Estados por el término de otro año, concediéndose 8 meses para el laudo y cuatro meses más para un caso imprevisto presentado. El plazo de la prórroga terminaba el 25 de mayo de 1892.

Cada Estado proponía distinta línea divisoria. El problema de litigio quedaba solamente en los límites del norte. La Comisión de Coahuila proponía:

"...y El Carrizal al Ojo de Agua de este nombre, siguiendo el curso del Arroyo del Carrizal hasta su confluencia con el río de Candela, continuando por

este hasta que se junta con el de Sabinas o Salado, luego voltea hacia el Poniente para la margen derecha hasta el Paso de los Reyneros, esquina NE de la hacienda del Alamo, de este punto a la Laguna de la Leche, continuando hasta la mohonera de El Milagro, donde termina la colindancia de ambos Estados, sin llegar Nuevo León al río Bravo..."⁴⁸

La Comisión de Nuevo León:

"...la divisoria por el norte se prolongará también en línea recta, a partir del punto precisamente en la margen derecha del Arroyo de los Muertos, en el paso que hace al travesar el camino real que viene de Monterrey a Saltillo, en la antigua jurisdicción de las Salinas, cuyos terrenos quedan frente al punto de partida por el rancho indicado, y a una distancia que no exceda de 15 leguas, pudiendo detallarse este trayecto de la línea, de modo que pase por las puertas del "Valle Perdido" y la "Azufrosa" y termine en la "Roca del Delgado", punto de los terrenos de Popa, de donde sigue la línea por los linderos de estos terrenos a la punta de la cuchilla de "Anhelito", de ahí por toda la cuchilla, hasta su extremidad noreste llamada "Punta de Espinazo" o "Espinazo de Ambrosio", de aquí al pico más alto del Cerro de la Joya; de aquí a la cuesta del zapatero, de aquí al ojo de agua de "La carroza", de aquí pasarán a la mohonera del Chapote en los Barriales, a la cima de "Barreda", de ésta a lo más alto del Cerro del Boludo; de aquí al Pico de Caldera; de aquí pasando a lo más alto del cerro del Carrizal, al arroyo del Chapote, siguiendo su curso hasta su confluencia con el río Candela; de aquí a la Loma de los Pastores, frente a la antigua hacienda de "Las Presas", de allí a la cuesta de la Mesa de Cartujanos, frente a la Cd. de Lampazos, de allí atravesando la misma Mesa, a la punta occidental de ella, en un punto llamado "La Morita", que forma el cañon de los Alamos con la sierra "azul" de la "Morita" al paso de El Jabalí, de este a la Cuesta de "La Pastora" en la "Mesillas", cortando el antiguo camino de Lampazos a "El Alamo", de aquella cuesta al paso de los reyneros en el río Salado, de aquí a la Loma de México, de esta al guaje de "Agua Verde", de aquí a "La Ceja" o "Lomas del Chino", en el punto donde voltea "La Ceja" y de allí al lindero de las sierras de la Pitita, que sirve de límite por el sudeste, entre ese fundo y los terrenos de Laredo de Tamaulipas".⁴⁹

La Comisión de arbitramiento ante las situaciones distintas planteadas por los Estados, propuso:

"...Los árbitros arbitradores no han creído conveniente optar por ninguna de las dos, sino buscar una tercera en que puedan compenetrarse las pretensiones de los litigantes; que en las contiendas sobre límites te-

*ritoriales y sobre todo cuando no se trata de deslindar propiedades particulares, y no del territorio jurisdiccional del Estado o naciones, la posesión actual es, en lo que sea compatible con las necesidades de buen gobierno y del servicio de los pueblos, cuando éstos se entiendan, soportan de buen agrado el estado actual de las cosas...*⁵⁰

Consideraba la Comisión guiarse en esa situación, en los linderos que la misma naturaleza haya levantado entre las regiones o comarcas en disputa, por ser invariables y evitando con ello dudas que ocasionen litigios. También se consideraba que el Laudo concluído, en ocasiones otorgaba a Coahuila lo que Nuevo León pretendía; como en otras tantas se otorgaba a Nuevo León, contra lo que Coahuila planteaba; siendo ello una prueba de la imparcialidad y del empeño con que los árbitros arbitradores han querido encontrar, conviniendo a ambos estados, fácil de llevarse a cabo y de aceptarse definitivamente.

Este laudo arbitral fue sancionado por el Congreso de la Unión el 19 de julio de 1892. A partir de la aprobación del laudo arbitral sancionado por el Congreso de la Unión, Don Bernardo Reyes decreta lo siguiente:

Num. 42.- El XXVI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Se aprueban las modificaciones acordadas por el Ejecutivo del Estado con el de Coahuila, al laudo arbitral de 20 de mayo último, relativo a los límites entre ambos Estados y aprobado por esta Cámara por decreto número 35 de 2 de agosto del corriente año; las cuales modificaciones con como siguen:

Primera.- La divisoria, en el trayecto comprendido entre el Paso del Arroyo de los Muertos y el Puente de Briacho, partirá siempre del mismo Paso del Arroyo de los Muertos recta hacia la Boca de San Blas, en el cañon de las Escaleras, quedando por de Nuevo León toda aquella Boca, este cañon y el de San Blas.

Segunda.- Desde la Boca de San Blas hasta la Cañada del Caballo, la línea seguirá por los puntos especificados en el convenio o transacción ajustado en el Saltillo en veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta, entre la comunidad de accionistas de Santa Catarina de Nuevo León y el rancho de San José de los Nuncios de Coahuila,

cuyos linderos recíprocos allí fijados se adoptan en todo para este trazo.

Tercera.- Desde la cañada del Caballo se prolongará la línea hasta la Puerta de Trancas, respetando tanto en esta parte como en la descrita en la anterior cláusula las posesiones todas de Santa Catarina y demarcándose de manera que deje para Nuevo León además, los potreros, cañones, terrenos o ranchos de San Antonio de la Osamenta y el Torillal en toda su extensión, volviendo la línea que los corte de Coahuila, por la Sierra, al Oriente, hasta llegar a la Boca de Santa Cruz, frente al Picacho del mismo nombre, de donde seguirá por las Adjuntas, y recta hasta la punta occidental de la mesa Pinalosa, sita en la Sierra que corre por el Sur de la de San Juan y casi paralela a ésta de modo que el rancho de San Rafael, íntegro, quede para Coahuila, continuando la línea por las cúspides de dicha Sierra, hasta la Puerta de Trancas, quedando por de Nuevo León todo el rancho de San José y los otros que siguen hacia el Sur-este, hasta la Laguna de Sánchez; y la Hacienda de Abrego para Coahuila.

Cuarta.- De la Puerta de Trancas la nueva línea seguirá recta al Puerto Cabeza de Vaca: de aquí por toda la Sierra de los Amargos hasta el Puerto de San Antonio, frente a San Antonio de las Alazanas; y de ahí al puerto de Briacho.

Quinta.- En compensación de las ventajas que obtiene Coahuila con las modificaciones de la línea especificada arriba, cede a Nuevo León el fundo de la "Pita" con todos sus terrenos sobre el Río Bravo, debiendo prolongarse la línea del Norte de manera que los comprenda para este Estado y termine en dicho río Bravo.

Sexta.- Dado que la divisoria que el laudo establece para la Hacienda de Alamo, entre Lampazos y el Progreso, de manera que deja para Nuevo León una pequeña parte de ella que no excede de cuatro sitios mayores, será modificada por allí dicha línea del modo más conveniente para evitar la desmembración de aquella Hacienda, cediendo al efecto Nuevo León a Coahuila hasta los dichos cuatro sitios; pero si no corta la línea

arbitral la Hacienda del Alamo o si la cortare en mayor extensión de terreno, en este caso se sostendrá la línea arbitral tal cual ha sido dictada.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular a quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.- C. Berardi, Diputado Presidente.- C. Garza Flores, Diputado Secretario.- M. Garza, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 31 de 1892. B. Reyes.- Ramón G. Chávarri, Secretario.

5. BERNARDO REYES Y LA DISIDENCIA ANTIPORFIRISTA DE CATARINO GARZA

La llegada del Gral. Reyes en octubre de 1889 al Gobierno de Nuevo León, trajo consigo profundas connotaciones políticas necesarias en una región de particulares características. Don Bernardo llega con la intención de quedarse, de convertir al Estado en un fiel bastión porfirista fuera de los feudos que habían logrado formar dos notables caudillos norteños: Don Gerónimo Treviño y Don Francisco Naranjo.

Se daba por un lado, dentro del plan de contención del poder regional de aquellos hombres también de armas; y por otro, el de implementar un gobierno que impusiera un alto a las acciones de grupos disidentes a la política de Díaz, y que eran cada vez más notorias.

Las manifestaciones de inconformidad abarcaban a grandes núcleos de personas. Distinguiéndose en nuestra región las actividades realizadas por Mariano Reséndez,⁵² particularmente en el norte de Nuevo León y Tamaulipas y las de Catarino Garza,⁵³ que a través de su pluma de periodista efectuaba en las ciudades del sur de Texas. Eran motivos más que poderosos para acentuar un gobierno con arraigo porfirista.

Al primero se le caracterizaba como "alevoso contrabandista", de entregar dinero en efectivo para ayudar a los pobres; y al segundo, de "bandido fascineroso" que intentaba realizar una revolución para lograr intereses personales. Estas apreciaciones Reyes las tenía, además de conocer con profundidad las actividades genéricas desarrolladas en las ciudades fronterizas, de uno y otro lado de las márgenes del Bravo.

Para cuando es convertido en Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, contaba favorablemente en su haber con la conclusión de un